

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.....	2 pesetas.	Por 1 mes.....	2,50 pesetas
Por 3 meses.....	5,50 "	Por 3 meses.....	7 "
Por 6 meses.....	10,50 "	Por 6 meses.....	12,50 "
Por 1 año.....	20,50 "	Por 1 año.....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hace saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Bilbao, apoderado de D. José Félix de Vitoria, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las once menos cuarto de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias mineras de hierro y otros metales, con el título de *Ventura*, en término de Haro, paraje llamado las Campas, lindante al NE. con terreno común y heredad de D.ª Saturnina García, al SE. con el monte Casca-arcileras, SO. con el monte de D. Felipe Puig y al NO. con terrenos del citado monte y comunal, cuya designación verifica en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un corral ó cerradero llamado de las Campas, y desde dicho punto se medirán al SE. 400 metros y colocará la 1.ª estaca; de ésta al SO. 300 metros, la 2.ª; de ésta al NO. 400 metros, la 3.ª, y de aquí con 300 metros al NE. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á los efectos de la ley y reglamento de Minas.

Logroño 18 de Diciembre de 1889.—J. M. Pérez Caballero.

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Bilbao, apoderado de D. José Félix de Vitoria, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las once menos cuarto de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de sesenta pertenencias de hierro y otros metales, con el título de *Nueva Parcocha*, en término de Ezcaray, paraje que llaman cerro Robredo, lindante al E. y N. con las laderas de Relorcía y al O. y S. con terreno común y laderas de Relorcía, verificando la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua situada en el paraje cerro Robredo y próxima al barranco de Relorcía, y desde dicho punto se medirán 300 metros al E. y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta 1000 metros al S., la 2.ª; de ésta 600 metros al O., la 3.ª; de ésta 1000 metros al N., la 4.ª, y de ésta con 300 metros al O. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á los efectos de la ley y reglamento de Minas.

Logroño 18 de Diciembre de 1889.—J. M. Pérez Caballero.

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Bilbao, apoderado de D. José Félix de Vitoria, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las once menos cuarto de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de novecientas pertenencias mineras de hierro y otros metales, con el título de *Atrevida*, lindante por todos rumbos con terrenos libres comunales y de particulares, en término de Galbárruli, paraje llamado La Revilla, cuya designación verifica en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 del registro *Félix*, y desde ella se medirán 1500 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de aquí 1500 metros al O., la 2.ª; de esta 3000 metros al S., la 3.ª; de esta 3000 metros al E., la 4.ª; de ésta 3000 metros al N., la 5.ª, y desde ésta con 1500 metros al O. se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las novecientas pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á los efectos de la ley y reglamento de Minas.

Logroño 18 de Diciembre de 1889.—J. M. Pérez Caballero.

**JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.**

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión ce-

lebrada el día 14 de Noviembre último.

*Presidencia del Sr. Gobernador civil.*

Quedar con satisfacción enterada de haberse celebrado exámenes con buenos resultados en la enseñanza en las escuelas públicas de Cuzcurrita, en los días 15 y 16 de Julio último; de haber salido el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza á girar la visita ordinaria á varias escuelas, el día 25 de Septiembre próximo pasado; de haber sido nombrados Maestros interinos, de la regencia de la escuela normal de Maestros, don Félix Serrano; de la escuela de Rivafrecha, D.ª Genoveva Llera; de la de Badarán, D.ª Andrea Ochagavía; de la de Ventrosa, D. Fructuoso Adán; de la de Aldeanueva de Ebro, D.ª Felipa Ovejas; de la de Castroviejo, don Juan Eduardo Rodríguez; de la de Hornos, D.ª Ana García; de la de Cuzcurrita, D.ª Ramos Martínez; de la de Lardero, D.ª Emilia Martínez, y de la de Rabanera, D. Julio Orive; de la de Villarta, en propiedad, D.ª Felipa Ovejas; de la de Almarza, doña Francisca Gallego; de la de Nestares, D.ª Ana Rubio; de la de Rivas, doña Andrea Ochagavía, y de la de Tobía, D.ª Bernardina Azofra, así como de haber sido nombrado Juez de los Tribunales de oposiciones para la provisión de las escuelas superiores y elementales de niños, el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, el que se encuentra en Zaragoza cumpliendo los deberes de este cargo.

Consultar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, si tanto el Sr. Arquitecto provincial como el Inspector de 1.ª enseñanza devengan derechos cuando salen de la capital á reconocer locales escuelas, según se previene en la Real orden de 11 de Noviembre de

de uno y medio obreros en siete áreas ochenta y seis centiáreas. Linda por Norte, Ildefonso Hernández; Sur, herederos de Eladio Tobía; Este y Oeste, ribazos; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Una heredad en Picón del Duque, que tiene de plantío de un año treinta y tres áreas y de majuelo viejo cuarenta áreas. Linda por Norte, Sergia Peciña; Este, camino, y Oeste, ribazo; apreciada en seiscientas veinticinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra heredad, de una fanega y tres celemines, igual á veinte y seis áreas y veinte centiáreas, en Cantabria. Linda por Norte, Braulio del Río; Sur, Eugenio Martínez; Este, camino, y Oeste, herederos de Gaspar Gómez; valuada en ciento cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Una viña en el mismo término, de doce obreros, igual á sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda Norte, Braulio del Río; Sur, Mariano Bañares; Este, el D. Antonio, y Oeste, camino; tasada en seiscientas pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra viña en la Rad de Arriba, de tres obreros, igual á quince áreas setenta y dos centiáreas. Linda Norte, Marcos Bartolomé; Sur, Braulio del Río; Este, Leon Palacios, y Oeste, camino; la que está valuada en noventa pesetas.

10. Una viña en Barracallo, de cinco obreros en veinte y seis áreas y veinte centiáreas. Linda Norte, Eugenio Gómez; Sur, Jorge López; Este, camino, y Oeste, Toribio Rodríguez; la cual está apreciada en ciento cincuenta pesetas.

11. Tres cuartas partes de una casa, en la calle del Prado, que mide toda treinta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, otra de Guillermo Gómez; espalda la de Julián Conejo, y por la izquierda, de Canuto Ballugera; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma ordinaria ó por pujas á la llana, y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> A toda postura debe preceder el depósito del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto.

#### ADVERTENCIA

De las fincas objeto de la subasta existen en autos datos bastantes para el otorgamiento de la escritura de venta, excepción hecha de las señaladas con los números cinco, seis y once, respecto de las cuales se procurará formalizar oportunamente título supletorio.

Quien quisiere hacer postura á cualquiera de las fincas, acuda el día y hora designados al local del Juzgado, donde se rematarán en el que haga la proposición más ventajosa.

Dado en Haro á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Sabas Izaguirre.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su razón al que me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo el presente testimonio que firmo en Haro á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día once de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á Andrés Magaña, vecino de Huércanos, para pago de la multa y recargos que le ha sido impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por haberle ocupado un revólver, y las fincas, precio y condiciones porque han de subastarse, son las que á continuación se expresan:

#### Jurisdicción de Huércanos

Pts. cts.

Valdecabra.—Una viña de seis obradas, lindante: Poniente, Agapito San Juan; Mediodía, Victoriano Hernández; Oriente, Marcelo Magaña, y Norte, Miguel Taboada; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

Valdecabra.—Otra de tres obradas; linda Norte, Juan Magaña; Mediodía, herederos de Benito García; Oriente, D.<sup>a</sup> Isabel de la Torre, y Poniente, un vecino de Alesón; tasada en sesenta pesetas.

#### PREVENCIONES

1.<sup>a</sup> Que no se han presentado los títulos de pertenencia de las fincas y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar an-

tes el diez por ciento del valor de la tasación, y hallarse provisto de la cédula personal.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.

Dado en Nájera á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José López Mosquera.—Por mandado de su señoría, José Merino.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Para que pueda tener lugar la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería del año económico de 1890 á 1891, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de alta y baja justificando la alteración que hayan sufrido en su riqueza, en el término de 30 días desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, debidamente documentadas, pues pasado dicho plazo y sin los requisitos prevenidos no serán admitidas por esta Alcaldía.

La Santa 15 Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Reinares.

Con objeto de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1890-91, en conformidad á lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre último, he dispuesto que todos los terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza, presenten en término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja como previene el artículo 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia que trascurrido el plazo señalado y no viniendo aquellas debidamente justificadas, no serán admitidas.

Santa Eulalia 15 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Leandro Manso.

Para llevar á efecto la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1890-91, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de 10 centimos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 15 del corriente, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Almarza de Cameros 16 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Cecilio Jalón.

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 4 del actual, referente á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace indispensable que todos los contribuyentes que tengan fincas enclavadas en este término jurisdiccional presenten relaciones juradas del alta y baja que tuvieren, debidamente justificadas y adherido el sello de diez céntimos, cuyas relaciones se han de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el quince del actual inclusive, pues pasado dicho término no habrá lugar á reclamaciones.

Villalobar 12 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, P. O., Manuel Fernández, Secretario.

Debiéndose formar el apéndice al amillaramiento desde el día 1.<sup>o</sup> al 15 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre último, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja hasta el 8 del actual, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Jubera 13 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Julián Beltrán.

Para que pueda tener lugar la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza hasta el día 8 de los corrientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Huércanos 14 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Julián Magaña.

#### Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día siete del mes de Enero próximo, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso, leña y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de 9 á 12 de la mañana; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 21 de Diciembre de 1889.—Alfredo R. Sáinz.